

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2020-00035-00 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JENNY LORENA LOMBO CALDERON

Vista la documental allegada en el cuaderno principal, a folios 29 a 33, se tendrá por notificada por aviso a la demandada, JENNY LORENA LOMBO CALDERON, el 17 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta que para la fecha de notificación el proceso se encontraba al despacho, se ordenará que por Secretaría se contabilice el término de 3 días de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso y 10 días del artículo 442 del Código General del Proceso, a partir de la notificación por estado del presente auto.

Se dispondrá, a su vez, que una vez vencido dicho término, regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1°. TENER POR NOTIFICADA por aviso del auto de mandamiento de pago a la demandada JENNY LORENA LOMBO CALDERON, el 18 de noviembre de 2020.

2°. Teniendo en cuenta que para la fecha de notificación por aviso el proceso se encontraba al despacho, por Secretaría contabilícese el término de 3 días de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso y 10 días del artículo 442 del Código General del Proceso, a partir de la notificación por estado del presente auto.

3°. Vencido el término indicado en el numeral anterior, regrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 063 Hoy veinte (20) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32d097a77f5fd52ccc6a940f1b8093a600e1c0c70cc82f8d97694e7fd4c70ef1

Documento generado en 20/08/2021 07:14:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: REF: 110014003020-2020-00035-00 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JENNY LORENA LOMBO CALDERON

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue la ejecutada JENNY LORENA LOMBO CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.537.561, como empleada o prestador de servicios en la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Límite del embargo: \$85.000.000.oo.

Ofíciase a la citada entidad para que se tomen las medidas del caso, haciéndole las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 063 Hoy veinte (20) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9769a0f07f4ef0f2ced9440a74b149390e6f49a1fad56a1d14ea6cf83eb7385

Documento generado en 20/08/2021 07:14:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>